



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO UBICADAS EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS No. OFSBC-03-2016-PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS S.A. DE C.V.**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE ENERO DE 2016**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C., RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CATARINO ESTEBAN MARTÍNEZ ESTRADA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "OFSBC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DECLARA EL "OFSBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, teniendo como objetivo regular la rendición y revisión de las cuentas públicas y su fiscalización superior, de conformidad con los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

I.2. Que su representante, C.P. Manuel Montenegro Espinoza, funge como Auditor Superior de Fiscalización del Estado, según nombramiento otorgado por el Congreso del Estado de Baja California, con fecha 21 de marzo de 2012, en los términos de los Artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 97 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato.

I.3. Que tiene su domicilio en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia del Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California, y con Registro Federal de Contribuyentes PLE-530816-HC1.

I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con el Presupuesto de



Egresos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

**I.5.** Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, requiere llevar a cabo el mantenimiento necesario en sus instalaciones, concretamente el servicio de fumigación y control de plagas en sus oficinas ubicadas en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, en Calle Calafia y Calz. Independencia del Centro Cívico, en Mexicali, B.C.; en Calle Gobernador Lugo No. 10070 de la Colonia Calette, también conocida como Col. Gabilondo, en Tijuana, B.C., y en Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fracc. Acapulco, en la ciudad de Ensenada, B.C., respectivamente, en términos de la normatividad aplicable.

**I.6.** Que el presente contrato fue otorgado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Simple, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el numeral III punto 4 inciso A) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, al considerar que dicha propuesta ofrece mejores condiciones económicas, sumado a que prestó sus servicios de manera satisfactoria en el ejercicio fiscal 2015.

## **II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**II.1.** Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Planeación Estratégica de Recursos, S.A. de C.V., según consta en el \_\_\_\_\_, de la Escritura Pública \_\_\_\_\_ de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, protocolizada ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaría Número 17 de la ciudad de Tijuana, B.C., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo el folio mercantil electrónico número 34100, con fecha 24 de abril de 2012. A

**II.2.** Que el C. Catarino Esteban Martínez Estrada, comparece en su carácter de Administrador Único, según consta en el \_\_\_\_\_, de la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_ de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, protocolizada ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaría Número 17 de la ciudad de Tijuana, B.C., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo el folio mercantil electrónico número 34100, con fecha 24 de abril de 2012, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas de manera alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad. g

**II.3.** Que es una empresa dedicada a la prestación de servicio de mantenimiento industrial, comercial y residencial en general; así como al servicio de limpieza, construcción y remodelación en general, pudiendo He



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



celebrar todos los actos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto, disponiendo de la organización, elementos y experiencia suficiente para su debido cumplimiento.

II.4. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes

II.5. Que el domicilio registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), es el que se ubica en Avenida Las Palmas 4425 las Palmas Baja California, 22106, Tijuana, B.C.

II.6. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Benito Juárez 11-B, Los Charros y Tecoripa Sandoval, Tijuana, Baja California.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Mediante este acto, el "OFSBC", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que preste sus servicios consistentes en servicios de fumigación y control de plagas, mediante póliza de servicio anual, misma que incluye control y prevención de las siguientes plagas: cucarachas, grillos, hormigas, alacranes, arañas, tijerillas, viuda negra, pescadito de plata, ratas y ratones; aspersión manual; aplicación y rotación de plaguicidas; gel contra cucarachas, trampeo para cucaracha; polvo preventivo para cucaracha; monitoreo; reporte mensual; inspección cada quince días y la aplicación profesional del programa una vez al mes, así como tratamiento inicial preventivo contra roedores, mismo que se realizará en sus instalaciones ubicadas en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia, Centro Cívico, Mexicali, Baja California; en Calle Gobernador Lugo No. 10070 Col. Calette, también conocida como Col. Gabilondo, Tijuana, Baja California y Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fracc. Acapulco, Ensenada, Baja California, respectivamente.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El monto a pagar por el "OFSBC" al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por la póliza de servicio anual, es por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que asciende a la cantidad de \$10,560.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), resulta en una cantidad total de \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que será dividida en doce pagos mensuales por la cantidad de \$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS



00/100 M.N.), IVA incluido, respectivamente, a entregarse en el domicilio del "OFSBC", indicado en la Declaración I.3., de este instrumento, posterior a la prestación mensual del servicio objeto de este contrato.

**TERCERA.- COMPROBANTE FISCAL.-** Para estar en posibilidad de recibir el pago previsto en la cláusula anterior por parte del "OFSBC", el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir de manera previa, el comprobante fiscal correspondiente, que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, los servicios de fumigación y control de plagas objeto del presente contrato, acompañados del reporte mensual pertinente, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago.

**CUARTA.- ÁREAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato, en las oficinas del "OFSBC", referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento, en las áreas consistentes en: Oficinas Generales y Administrativas, Recepción, Pasillos, Almacenes, Cocinas, Comedores, Baños, Salas de Juntas, Registros Sanitarios y demás áreas comprendidas en el interior como en el perímetro exterior de los diversos inmuebles que ocupan las oficinas del "OFSBC" en el Estado, debiendo realizar la prestación del servicio de fumigación de manera mensual, en los días que al efecto señale el "OFSBC", iniciando en el mes de enero de 2016 y así sucesivamente cada mes para concluir en el mes de diciembre de 2016, respectivamente.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.-** En la prestación de los servicios, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- Sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de salud, higiene y seguridad.
- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se causen al "OFSBC", y a terceros, en su persona y bienes.
- No ceder los servicios objeto del presente contrato en forma parcial o total en favor de persona alguna física o moral, distintas del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con excepción de los derechos de cobro sobre los servicios ejecutados, los cuales deberán contar con el consentimiento previo y por escrito del "OFSBC".
- No realizar servicios por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- Prestar los servicios de manera mensual en las oficinas del "OFSBC" localizadas en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C., respectivamente, en los días y en el horario que al efecto señale el "OFSBC", a fin de no afectar a sus trabajadores en su salud ni en sus labores, así como a las personas que acudan por determinada diligencia.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



- Realizar la prestación del servicio, a entera satisfacción del "OFSBC".

**SEXTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y SU PERSONAL.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá el carácter de patrón intrínseco del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del presente contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, por lo tanto, en ningún caso y por ningún motivo, se podrá considerar al "OFSBC", como patrón sustituto, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS", a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "OFSBC", en relación con los servicios objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA.- SEGURIDAD DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de sus servicios, así como el señalamiento necesario para prevenir accidentes y/o daños a terceros. El "OFSBC", podrá observar todas aquellas circunstancias que considere que crean situaciones inseguras, bien sea para su personal o para terceros. En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", haga caso omiso de las recomendaciones del "OFSBC", éste podrá dictar las medidas que crea convenientes, mismas que pueden consistir en impedir la entrada a los trabajadores del "PRESTADOR DE SERVICIOS", o incluso, la rescisión del contrato.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "OFSBC", podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al "OFSBC".

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "OFSBC", podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La rescisión de este instrumento, por cualquiera de las causas señaladas será independiente a la responsabilidad y acciones legales que en su caso procedan contra el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por los daños ocasionados.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente instrumento se celebra por tiempo determinado, iniciando su vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2016, a fin de que



**OFSBC**

Organismo de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



se concluya satisfactoriamente con la prestación del servicio motivo de este contrato a entera satisfacción del "OFSBC".

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", acuerdan que para lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, se estará a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

EL "OFSBC"

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

CATARINO ESTEBAN MARTÍNEZ ESTRADA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS  
S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. HÉCTOR RAFAEL DÍAZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL OFSBC

TESTIGO

L.A.E. ALEJANDRO ARREDONDO NOVOA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL OFSBC